



Municipalidad Provincial de Pacasmayo
SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2008-MPP

San Pedro de Lloc, 25 de abril del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de abril 2008.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que concuerda con el art. II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 192°, inciso 4, de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, según el artículo 85°, incisos 1.1, 2.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de los gobiernos locales: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. 2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad de ciudadana.

Que, el artículo 9°, 20°, inciso 9, 12, respectivamente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Inciso 9: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Inciso 20: Proponer al concejo la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, es presidido por el Alcalde Provincial

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la aprobación por mayoría del Concejo Municipal se expide la siguiente:



“ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LICENCIAS DE CONDUCIR CATEGORÍA B-III PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO”

Artículo 1º.- La presente ordenanza regula la exoneración del pago de licencias de conducir categoría B-III para el personal policial del servicio de seguridad ciudadana de la jurisdicción de la provincia de Pacasmayo. Se establece el procedimiento a seguir para obtener la licencia de conducir:

- a. La autoridad que requiera la licencia de conducir deberá presentar un oficio dirigido al Alcalde, el mismo que detalle nombre, copia del DNI, 03 fotos tamaño carnet, de los efectivos policiales designados para seguridad ciudadana.
- b. La municipalidad una vez recibido el expediente, procederá a emitir la licencia de conducir en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles:

Artículo 2º.- La expedición de licencias de conducir procede en la modalidad de nueva, renovación, duplicado, y es exclusivo para los efectivos policiales designados al servicio de Seguridad Ciudadana.

Artículo 3º.- El comisario de cada Distrito queda encargado de realizar el trámite respectivo para la obtención de licencia de conducir categoría B-III.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Déjese sin efecto cualquier norma existente que se oponga a la presente.

SEGUNDA.- Todo lo no previsto en la presente queda a cargo de la unidad de transporte y tránsito para que en coordinación con las áreas respectivas den atención a lo solicitado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
Caja
Tesorería
Tránsito
Arch.